

1. OBSERVACIONES Y PREGUNTAS PARTICIPANTES

Nombre	Observación	Respuesta
Elisa Cordero Vega	Necesitamos más ambientalistas para educar al pueblo, a los niños y seguir enseñándole a las personas a tener un ambiente limpio. Fuerza esperanza y fe.	<p>Estimada Sra. Elisa,</p> <p>Es fundamental aumentar el número de ciudadanos con conocimientos y compromisos en el tema ambiental y lograr que estos eduquen y apoyen a sus vecinos para aumentar el involucramiento en el cuidado del medio ambiente.</p> <p>Desde el Ministerio del Medio Ambiente apoyamos este proceso a través de los cursos de la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann, a los que es posible acceder e informarse a través del siguiente enlace; academiadeformacion.mma.gob.cl. Los invitamos a participar de los cursos que esta plataforma dispone.</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
Micaela Pérez Torres	Creo necesario instalar una planta de reciclaje en la comuna y educar a las personas para que cuiden el medio ambiente empezando por los colegios.	<p>Estimada Sra. Micaela,</p> <p>Nos parece una interesante y necesaria iniciativa, para ello es fundamental que se acerque a su municipalidad y consulte por el respectivo encargado ambiental para hacer esta sugerencia.</p> <p>Le comentamos que el Ministerio del Medio Ambiente trabaja con un número significativo de municipalidades en el Sistema Nacional de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) y con colegios en el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos, a fin de introducir el tema de la gestión y educación ambiental en las distintas comunas del país.</p>

		<p>Además, le comentamos que mediante la implementación de la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley 20.920), que entró en vigencia el primero de junio de 2016, y en particular, a través de la aplicación de la “Responsabilidad Extendida del Productor (REP)”, se impulsará una red a nivel nacional de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.</p> <p>Lo anterior, por cuanto la REP es un instrumento económico que obliga a los productores de determinados productos prioritarios a hacerse cargo de los residuos que se generan a partir de los productos que ellos introducen en el mercado nacional, mediante el establecimiento de metas de recolección y valorización.</p> <p>De esta forma, los propios productores tendrán un incentivo para promover el reciclaje; sumado a que la misma ley contempla que, a través de diversos mecanismos, el Ministerio del Medio Ambiente, los municipios y los propios productores eduquen y sensibilicen a la población respecto al reciclaje.</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
Héctor Payautas	Darle prioridad al medio ambiente, hacer una planta de reciclaje (vertedero basura) y eliminar en su totalidad las bolsas plásticas.	<p>Estimado Sr. Héctor,</p> <p>Mediante la implementación de la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley 20920), publicada el primero de junio de 2016, en particular, a través de la aplicación de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), se impulsará a nivel nacional una red de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.</p> <p>Lo anterior, por cuanto la REP es un instrumento económico que obliga a</p>

		<p>los productores de determinados productos prioritarios a hacerse cargo de los residuos que se generan a partir de los productos que ellos introducen en el mercado nacional, mediante el establecimiento de metas de recolección y valorización, por lo que estarán obligados a reciclar una cantidad determinada de dichos residuos.</p> <p>Adicionalmente, las atribuciones que le otorga esta Ley al Ministerio del Medio Ambiente lo facultan para establecer una regulación específica que aborde el uso de bolsas plásticas. En este sentido, nos es grato comunicarle que, en la actualidad, nos encontramos evaluando la mejor estrategia para definir el desarrollo de dicho instrumento regulatorio.</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
Melody Avalos Arratia	<p>Redefinir la teoría o las bases de la educación ambiental en Chile, ya que hoy está basada en el “ecologismo”, por lo tanto, la sociedad define que medio ambiente es un territorio sin empresa, sin servicios. La redefinición de las bases de educación ambiental debe incorporar la perspectiva del ordenamiento territorial, donde existe desarrollo, pero sustentable.</p>	<p>Estimada Sra. Melody,</p> <p>Las bases de la educación ambiental en Chile, se encuentran establecidas en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300, la cual define la educación ambiental como un proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante, es decir, el concepto incluye todas las interacciones que surgen en el territorio.</p> <p>A partir de la Política Nacional de Educación para el Desarrollo Sustentable (PNEDS), se trabaja intersectorialmente los 3 pilares del desarrollo sustentable (ambiental, social y económico), siendo nuestro Ministerio el principal encargado del componente de la Educación Ambiental.</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>

<p>Rosa Ibarra Cisternas</p>	<p>Se necesita una planta de reciclaje para basura para temas de más contaminación.</p>	<p>Estimada Sra. Rosa,</p> <p>Mediante la implementación de la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley 20920), publicada el primero de junio de 2016, en particular, a través de la aplicación de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), se impulsará a nivel nacional una red de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.</p> <p>Lo anterior, por cuanto la REP es un instrumento económico que obliga a los productores de determinados productos prioritarios a hacerse cargo de los residuos que se generan a partir de los productos que ellos introducen en el mercado nacional, mediante el establecimiento de metas de recolección y valorización, por lo que estarán obligados a reciclar una cantidad determinada de dichos residuos.</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>Gregorio González</p>	<p>Por qué sale del Concejo de Ministros un plan muy distinto del que fue difundido originalmente (PDA).</p>	<p>Estimado Sr. Gregorio,</p> <p>Cada vez que el Ministerio del Medio Ambiente elabora un plan de prevención o descontaminación existen instancias de participación y consulta a la ciudadanía, las cuales están establecidas en el reglamento para la dictación de planes de prevención y descontaminación (establecido en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente). A grandes rasgos, estas instancias de participación se verifican en las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez elaborado el anteproyecto de Plan, el Ministerio dicta una resolución que lo aprueba y lo somete a consulta pública. En esta etapa cualquier persona, natural o jurídica, puede formular observaciones al contenido del anteproyecto de Plan. La etapa de

		<p>consulta pública dura 60 días hábiles, contados desde la publicación del extracto del anteproyecto en el Diario Oficial.</p> <p>En el caso del Plan de Prevención de Contaminación Ambiental (PPA) de Huasco, la publicación del extracto del anteproyecto en el Diario Oficial se realizó el día 17 de diciembre del 2015. La etapa de consulta pública del plan fue realizada entre el 17 de diciembre del 2015 al 14 de marzo del 2016. El Ministerio recibió un total de 93 observaciones provenientes de la Compañía de Aceros del Pacífico S.A., Termoeléctrica Guacolda, la Municipalidad de Huasco, la Comunidad Indígena Diaguita Huasco Bajo y seis personas naturales, las cuales fueron respondidas en su totalidad.</p> <p>2. El Ministro del Medio Ambiente además solicita por oficio la opinión del Consejo Consultivo Nacional y de los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente que correspondan. El Consejo Consultivo Nacional emitió su opinión respecto al anteproyecto del PPA el 18 de enero del 2016 y el Consejo Consultivo Regional de Atacama emitió su opinión sobre el anteproyecto el 4 de octubre de 2016.</p> <p>Por lo anterior y como consecuencia del análisis de las observaciones y las consideraciones de las opiniones de los Consejos Consultivos, se elabora el proyecto definitivo del plan, el cual integra las modificaciones pertinentes respecto del anteproyecto.</p> <p>Igualmente es posible que en la instancia de sometimiento de un proyecto definitivo de Plan al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, los ministros que conforman esta instancia realicen observaciones que deben ser incorporadas al Proyecto Definitivo.</p> <p>También es factible que, durante el trámite de toma de razón, la Contraloría General de la República indique nuevas observaciones, por lo que el Decreto Supremo final puede tener algunas modificaciones.</p>
--	--	---

		<p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
Miguel Navarrete Hernández	Fiscalización sobre el medio ambiente.	<p>Estimado Sr. Miguel,</p> <p>Conforme a la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ley N° 20.417, la potestad fiscalizadora de esta superintendencia se ejerce de acuerdo a un programa y a los subprogramas de fiscalización ambiental, los cuales son instrumentos de gestión administrativa donde, en función de los objetivos propuestos y los medios disponibles para alcanzarlos, se identifican las prioridades de fiscalización para cada año, conforme indican los artículos 16 y siguientes de la ley N° 20.417, ya referida.</p> <p>En base a ello, los sujetos fiscalizados son seleccionados de acuerdo a criterios objetivos asociados a su riesgo ambiental relativo, información que es reservada a fin de no afectar el ejercicio de las atribuciones legales de la superintendencia.</p> <p>Para su elaboración, este servicio solicita a los organismos con competencia en materia de fiscalización ambiental informes acerca de las prioridades de fiscalización que hubieren visto. Las resoluciones que fijen los programas y subprogramas deben garantizar adecuadamente la participación tanto de esta superintendencia como de los demás organismos sectoriales, resguardando la debida coordinación entre ellos con el objeto de evitar duplicidades de funciones.</p> <p>Las actividades de fiscalización que se realizan deben ceñirse a lo establecido en los programas y subprogramas. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la superintendencia tiene la facultad de disponer la realización de inspecciones no contempladas en aquellos casos de denuncias o reclamos a través de las cuales tome conocimiento</p>

		<p>de incumplimientos o infracciones de su competencia.</p> <p>A su vez la superintendencia realiza la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomienda dichas acciones a los organismos sectoriales, cuando corresponde que lo haga. Para esto, la Superintendencia imparte directrices a estos organismos, informando las acciones de fiscalización que deberán asumir, así como los plazos y oportunidades para su realización.</p> <p>En relación con lo anterior y con el objetivo de coordinar y de mejorar la colaboración técnica entre aquellos organismos públicos que desarrollan actividades de fiscalización ambiental, se aprobó un convenio de colaboración de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental.</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
Fernando Manríquez	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la educación ambiental a los ciudadanos • Mejorar el monitoreo ambiental • Contratación de mano de obra local • Las empresas ambientales para un desarrollo empresa y personas • Cuidar el patrimonio genético de nuestras semillas • Protección al desierto florido • Menos carros de tren de CMP (Husco) • El proyecto del CRAS no salía como fue trabajado por la comunidad 	<p>Estimado Sr. Fernando,</p> <p>El Ministerio del Medio Ambiente hoy cuenta con distintas iniciativas y líneas de trabajo que buscan mejorar la educación ambiental de todos los ciudadanos. Para lograrlo es fundamental la participación de la gente, y para ello lo invitamos a conocer nuestros programas de educación ambiental en la página web del ministerio. Ahí encontrará información detallada del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos Educativos, que actualmente trabaja con más de 1200 establecimientos; la Red de Centros de Educación Ambiental, que agrupa a centros públicos y privados que ofrecen programas de educación ambiental a lo largo de todo el país; la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann, que entrega cursos de medio ambiente para la ciudadanía, docentes y funcionarios públicos. Finalmente, compartimos con usted la noticia entregada por nuestra Presidenta Michelle Bachelet</p>

		<p>en cuanto a que hemos avanzado en la incorporación del estudio del cambio climático en los colegios de nuestro país en las bases curriculares de 3° y 4° medio, lo que abre un nuevo camino para la educación chilena.</p> <p>Respecto del monitoreo ambiental, la red de estaciones que administra el Ministerio de Medio Ambiente, se ha ido expandiendo y mejorando su equipamiento continuamente todos los años. En este sentido además hoy es posible acceder a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire, a través de http://sinca.mma.gob.cl/, la cual mantiene en línea la información de monitoreo continuo que maneja el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>El Programa para la Recuperación Ambiental y Social, PRAS, es una política pública liderada por el Ministerio del Medio Ambiente y que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población que habita en los territorios de Huasco, Quintero/Puchuncaví y Coronel, quienes han estado expuestos a las externalidades ambientales negativas del histórico desarrollo productivo de estas zonas.</p> <p>El PRAS corresponde a una intervención integral y multisectorial hecha en forma participativa desde su fase de diseño, a través de diversos mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Una de las instancias destacadas es la creación del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social (CRAS) compuesto por representantes de la sociedad civil, organismos del gobierno, los municipios y las industrias presentes en el territorio, con quienes se identificaron 16 objetivos de recuperación y se priorizaron 67 propuestas de solución, las que se encuentran en el documento PRAS.</p> <p>Respecto al monitoreo ambiental, el PRAS considera en el componente Aire la medida de solución A.1.2 "Contar con una estación de monitoreo estatal que permita mejorar el sistema de monitoreo de calidad de aire y</p>
--	--	---

		<p>de emisiones”.</p> <p>Respecto a la contratación de mano de obra local, es importante precisar que aun cuando no corresponde al ámbito de competencia del Ministerio del Medio Ambiente, éste fue un tema abordado por el PRAS, el que consideró la medida F.1.1 “Plan de desarrollo de mano de obra local”, que tiene como alcance el contar con una oferta laboral atractiva tanto para las diversas fuentes laborales presentes en la comuna de Huasco y zona circundante, como para el desarrollo de nuevos emprendimientos, que permitan a las personas acceder a un trabajo dependiente o independiente de calidad. Del mismo modo, la solución propone la realización de un levantamiento de las necesidades y requerimientos de capacitación, para posteriormente diseñar e implementar los programas (capacitación, inserción laboral, emprendimiento local, competitividad, entre otros) en función de la información detectada en el estudio.</p> <p>Respecto de la cantidad de carros que tiene el tren de CMP, estos se encuentran establecidos por la Resolución de Calificación Ambiental que autoriza su funcionamiento y existen además medidas del Plan de Prevención, que entra en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial, sobre este aspecto.</p> <p>El documento PRAS contiene dentro del diagnóstico la información levantada a través del trabajo realizado con la comunidad, pero también cuenta con los antecedentes técnicos que respaldan las medidas de solución ahí propuestas. El PRAS es el resultado de un trabajo sistemático y siguiendo una metodología especialmente adaptada para este proceso. Por su parte, el CRAS es una instancia de representación de los actores relevantes del territorio, con quienes se elaboró el programa y quienes validaron cada una de las etapas de elaboración del PRAS contenidas en la metodología.</p> <p>Sobre su consulta respecto del cuidado del patrimonio genético de nuestras semillas, como Ministerio no contamos con una línea de trabajo</p>
--	--	--

		<p>o proyecto específico en esta materia, no obstante ello, la conservación de la variabilidad genética de especies silvestres nativas ha sido abordada a través de proyecto de conservación de especies de plantas amenazadas, particularmente con rescate de material, viverización, propagación y reintroducción de especies amenazadas de Paposo (Región de Antofagasta) y con cinco especies de cactus amenazados en la zona de Chile Chico (Región de Aysén). En el caso de Paposo, el proyecto incluyó también la colecta y mantención de semillas en el banco de semillas (germoplasma) que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias posee en la ciudad de Vicuña.</p> <p>Por otro lado, en el marco de la elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies, que nuestro Ministerio conduce, la conservación de la variabilidad genética de las especies es abordada en función de la mantención de las distintas poblaciones, y algunos casos, en particular, mediante la promoción de acciones de conservación ex situ (rescate de semillas, bancos de germoplasmas, jardines botánicos y propagación, entre otros).</p> <p>Finalmente, es importante aclarar que el Ministerio del Medio Ambiente no tiene competencias en materia de patrimonio genético de especies domésticas, sean plantas o animales, siendo el Ministerio de Agricultura el responsable de su conservación, a través de las facultades radicadas en el SAG y CONAF.</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
Odín Pinada Moreno	<p>Saber cuándo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiscalización independiente a las empresas contaminantes. • Cambios en la legislación que regula la instalación de las 	<p>Estimado Sr. Odín,</p> <p>El Programa para la Recuperación Ambiental y Social, PRAS, es una política pública liderada por el Ministerio del Medio Ambiente y que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población que habita</p>

	<p>empresas contaminantes haciéndolas más exigentes para su funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Fomentar empresas (ecológicas) sustentables• Fomentar empresas turísticas• Fomentar la agricultura pequeña y mediana de la región.	<p>los territorios de Huasco, Quintero/Puchuncaví y Coronel, quienes han estado expuestos a las externalidades ambientales negativas del histórico desarrollo productivo de estas zonas.</p> <p>Los PRAS corresponden a una intervención integral y multisectorial hecha en forma participativa desde su fase de diseño, a través de diversos mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Una de las instancias destacadas es la creación del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social (CRAS) compuesto por representantes de la sociedad civil, organismos del gobierno, los municipios y las industrias presentes en el territorio, con quienes se identificaron 16 objetivos de recuperación y se priorizaron 67 propuestas de solución, las que se encuentran en el documento PRAS.</p> <p>En el componente Sociedad del documento PRAS de Huasco, fue priorizada la medida de solución F.1.5 “Realizar un estudio de las potenciales actividades económicas del territorio”, con el fin de impulsar proyectos productivos sostenibles con nuevas oportunidades de desarrollo económico.</p> <p>Respecto de la agricultura en la región, el PRAS no lo aborda textualmente debido a que es un programa para la comuna de Huasco, sin embargo, se espera que con la implementación de las siguientes medidas de solución se va a contribuir al fomento de la agricultura en la comuna:</p> <p>F.1.3 “Desarrollar protocolo de acuerdo entre todos los actores vinculados al agro-turismo para el fortalecimiento de la actividad”;</p> <p>F.1.4 “Articular y difundir las diversas líneas de financiamiento de desarrollo productivo disponibles en la región”;</p> <p>F.1.5 “Realizar un estudio de las potenciales actividades económicas del territorio”.</p>
--	--	--

		<p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que los PRAS constituyen lineamientos para la generación de políticas relacionadas con un sector en recuperación, pero que sin embargo, no son de carácter vinculante.</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
Rosa Chávez	Una fiscalización a la planta de forma más arbitraria y transparente con médicos extranjeros y de forma gratuita (con fondos de la empresa)	<p>Estimada Sra. Rosa,</p> <p>Conforme a la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ley N° 20.417, la potestad fiscalizadora de esta superintendencia se ejerce de acuerdo a un programa y a los subprogramas de fiscalización ambiental, los cuales son instrumentos de gestión administrativa donde, en función de los objetivos propuestos y los medios disponibles para alcanzarlos, se identifican las prioridades de fiscalización para cada año, conforme indican los artículos 16 y siguientes de la ley N° 20.417, ya referida.</p> <p>En base a ello, los sujetos fiscalizados son seleccionados de acuerdo a criterios objetivos asociados a su riesgo ambiental relativo, información que es reservada a fin de no afectar el ejercicio de las atribuciones legales de esta superintendencia.</p> <p>Para su elaboración, este servicio solicita a los organismos con competencia en materia de fiscalización ambiental informes acerca de las prioridades de fiscalización que hubieren visto. Las resoluciones que fijen los programas y subprogramas deben garantizar adecuadamente la participación tanto de esta superintendencia como de los demás organismos sectoriales, resguardando la debida coordinación entre ellos con el objeto de evitar duplicidades de funciones.</p> <p>Las actividades de fiscalización que se realizan deben ceñirse a lo establecido en los programas y subprogramas. Sin perjuicio de lo</p>

		<p>anterior, cabe señalar que la superintendencia tiene la facultad de disponer la realización de inspecciones no contempladas en aquellos casos de denuncias o reclamos a través de las cuales tome conocimiento de incumplimientos o infracciones de su competencia.</p> <p>A su vez la superintendencia realiza la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomienda dichas acciones a los organismos sectoriales, cuando corresponde que lo haga. Para esto, la Superintendencia imparte directrices a estos organismos, informando las acciones de fiscalización que deberán asumir, así como los plazos y oportunidades para su realización.</p> <p>En relación con lo anterior y con el objetivo de coordinar y de mejorar la colaboración técnica entre aquellos organismos públicos que desarrollan actividades de fiscalización ambiental, se aprobó un convenio de colaboración de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental.</p> <p>Considerando lo anterior, esta superintendencia junto a otros servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, han efectuado diversas actividades de fiscalización respecto al proyecto denominado "CAP Planta de Pellets". El detalle de estas actividades de fiscalización pueden ser consultadas a través del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), disponible en el siguiente enlace: http://snifa.sma.gob.cl/v2/UnidadFiscalizable/Ficha/1104</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
--	--	--

<p>Claudia Paz Bustamante</p>	<p>Mi consulta es si el mar de Huasco tiene algún grado de contaminación y si es seguro para la comunidad. Porque se consumen los productos sacados del mar y además nos bañamos en el mar.</p>	<p>Estimada Sra. Claudia,</p> <p>En primer término, se debe señalar que el concepto de contaminación definido en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, Ley N°19.300, señala que corresponde a: “la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente”. De esta forma para definir el estado de contaminación se debe analizar el cumplimiento tanto de Normas Primarias y Secundarias de Calidad Ambiental.</p> <p>Las normas primarias son de aplicación nacional y tienen el objetivo de protección al riesgo para la vida o salud de la población. En el ámbito consultado destaca el D.S. N°144/2009, “Norma de calidad primaria para la protección de las aguas marinas y estuarinas donde se realizan actividades de recreación con contacto directo”. Considerando que, el Ministerio del Medio Ambiente no tiene facultades de fiscalización de dicha normativa, se reenviara la consulta a organismos competentes como Ministerio de Salud, Superintendencia del Medio Ambiente, Dirección General del Territorio Marino y Marina Mercante, y la Gobernación Marítima de Huasco.</p> <p>Las normas secundarias de calidad son de aplicación local y tienen como objetivo de protección la conservación del medio ambiente o la preservación de la naturaleza. En Chile no existen a la fecha normas secundarias de calidad ambiental de medios Marinos. No obstante, en la cuenca del Río Huasco se está en proceso de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental de las aguas superficiales de la cuenca del Río Huasco.</p>
-------------------------------	---	--

		<p>Finalmente, respecto a la fiscalización de proyectos productivos asociados al medio marino de la comuna de Huasco y que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental aprobada, el organismo competente de fiscalizar sus compromisos ambientales es la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>Norma Torrejón</p>	<p>Cómo se hace cargo el Estado de los residuos industriales. Cómo interviene el Estado en las plantas fotovoltaicas, eólicas que no dejan nada en regiones (impuestos y mano de obra).</p> <p>Me gustaría que el Estado aumentara los valores para los proyectos FPA regionales. Proyectos ambientales para que las municipalidades pudieran instalar “puntos limpios”. Incentivar a la población con proyectos ambientales para el reciclaje, empezando por los jardines infantiles.</p> <p>En la zona de latencia de Huasco ¿el gobierno envía recursos para la descontaminación?</p> <p>Proyectos de SUBDERE para planta de reciclaje.</p>	<p>Estimada Sra. Norma,</p> <p>El manejo adecuado de los residuos industriales es responsabilidad de quienes lo generan. En este contexto existe un marco regulatorio que establece las condiciones en que deben ser manejados, a objeto de proteger la salud de las personas y el medio ambiente, como el D.S. N° 148/2003 (Reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos) o el D.S. N° 594/1999 (Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas los Lugares de Trabajo), ambos del Ministerio de Salud.</p> <p>Además, el Ministerio del Medio Ambiente administra a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), las declaraciones hechas por los generadores de residuos peligrosos y no peligrosos a objeto de acreditar la trazabilidad de los residuos, garantizando su manejo e instalación adecuada.</p> <p>Sin perjuicio de ello, mediante la implementación de la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley N° 20920), publicada el primero de junio de 2016, en particular, a través de la aplicación de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), se impulsará a nivel nacional una red de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.</p>

		<p>Lo anterior, por cuanto la REP es un instrumento económico que obliga a los productores de determinados productos prioritarios a hacerse cargo de los residuos que se generan a partir de los productos que ellos introducen en el mercado nacional, mediante el establecimiento de metas de recolección y valorización, por lo que estarán obligados a reciclar una cantidad determinada de dichos residuos.</p> <p>En este sentido, si determinados residuos industriales son a su vez productos prioritarios, según lo establecido en la ley, entonces los propios productores pasarán también a estar obligados a gestionar estos residuos.</p> <p>Adicionalmente, la Ley Nº 20.920 crea un Fondo para el Reciclaje, orientado a las municipalidades y asociaciones de municipios, que busca financiar, por ejemplo, la sensibilización y educación de la ciudadanía respecto a la gestión de residuos o infraestructura asociada a las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.</p> <p>Finalmente, la SUBDERE en su programa nacional de residuos sólidos, destina mayormente sus recursos a infraestructura asociada a la disposición final de los residuos y a financiar en menor medida actividades que apuntan a la valorización de residuos. Estos fondos también están dirigidos a Municipios y/o Asociaciones de Municipios.</p> <p>Respecto a los recursos para transferencia de los Concursos del Fondo de Protección Ambiental (FPA), podemos indicarle que estos se distribuyen equitativamente dependiendo de la cantidad de adjudicaciones por región y la capacidad de carga de las regiones para poder llevar adelante una buena ejecución.</p> <p>El FPA no trabaja directamente con la Municipalidades, es decir, éstas no pueden postular a los fondos entregados por el FPA. Los Municipios participan solo apoyando a las organizaciones sociales para que puedan llevar a cabo sus proyectos en calidad de organismos asociados.</p>
--	--	---

		<p>El FPA lleva incentivando iniciativas relativas al reciclaje hace ya tiempo, a través de sus concursos y la línea de Gestión de Residuos. Este año 2017, a través del Concurso FPA Recicla en tu Escuela, se están ejecutando 47 proyectos a lo largo del país, en escuelas y jardines certificados por el MMA, para la creación de puntos verdes.</p> <p>Por otra parte, informamos que el Plan de Prevención Atmosférica de Huasco, conlleva recursos principalmente asociados a la fiscalización del cumplimiento de las medidas por parte de los privados, además de recursos para la realización de estudios e implementación de programas.</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
Victoria Díaz	<p>El material estéril de las minas debe servir para tapar las labores al término del cierre definitivo de las faenas.</p> <p>Los relaves fuera de zonas de quebradas son un peligro para los aluviones.</p> <p>Mayor responsabilidad, menos protocolos, mayores decisiones.</p> <p>Cuidar el agua.</p>	<p>Estimada Sra. Victoria,</p> <p>Todo lo relativo al cierre de las faenas mineras, está regulado en la Ley N° 20.551 que Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras. Esta Ley obliga a que todas las faenas mineras cuenten con un plan de cierre aprobado por el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin), previo al inicio de las operaciones mineras y que debe incluir la totalidad de las instalaciones de la faena.</p> <p>Un plan de cierre es un proyecto de ingeniería en el cual se presentan un conjunto de medidas y acciones destinadas a mitigar los efectos que se derivan del desarrollo de la industria extractiva minera, en los lugares en que estas se realicen, de forma de asegurar la estabilidad física y química de las instalaciones, en conformidad a la normativa ambiental aplicable.</p> <p>En tal sentido, todo lo relativo a las medidas específicas de los planes de</p>

		<p>cierres es de competencia del Sernageomin (como por ejemplo si es factible que el material estéril de las minas tape ciertas instalaciones mineras).</p> <p>Por otra parte, el Ministerio del Medio Ambiente ha invertido recursos en la Región de Atacama para realizar diferentes estudios ambientales en las Provincias de Copiapó, Chañaral y Huasco, con el propósito de evaluar los potenciales riesgos ambientales existentes y que pueden estar asociados a los Sitios con Potencial Presencia de Contaminantes como lo son los relaves abandonados.</p> <p>Estos estudios han servido para determinar la presencia de sustancias químicas en el suelo, y así poder realizar un diagnóstico de la situación ambiental y la determinación de los niveles <i>background</i> de metales en los suelos de la zona. Todos estos esfuerzos están orientados a ampliar el conocimiento ambiental sobre los suelos y aguas de la región y que sirvan para la elaboración de políticas públicas por parte de diversos organismos de la administración del Estado a objeto de cuidar estos recursos.</p> <p>Sin otro particular, se despide atentamente,</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</p>
--	--	--